



**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECTORIO PROVINCIAL
RESOLUCIÓN N° 73**

VISTO:

La necesidad de contar con un Registro actualizado de matriculados del Colegio inscriptos en carácter de Peritos auxiliares de la justicia de ambos fueros e igualmente de un Registro de Informes Periciales realizados por dichos profesionales y

CONSIDERANDO:

Que ambos Directorios de Distrito han acordado acerca de la conveniencia de crear Registros de Matriculados Peritos de ambos fueros tribunalcios, a fin de contar con información fehaciente de quienes revisten en tal carácter,

Que ello permitirá mejorar las pautas de comunicación entre las Autoridades de cada Distrito con la totalidad de Peritos registrados anualmente en ambos fueros, por causas afines al ejercicio de sus funciones específicas,

Que igualmente permitirá a ambos Directorios de Distrito brindar dicha información a quienes lo soliciten, en la medida que acrediten legítimo interés para acceder a la misma,

Que dichos registros se conformarán en base a los listados de Peritos registrados anualmente en ambos fueros jurisdiccionales,

Que asimismo se considera oportuna la creación de Registros de Tareas Periciales, cuyos informes serán visados y registrados en ambos Distritos con carácter de obligatorio antes de su presentación en Sede Judicial,

Que el Artículo 9 del Estatuto habilita al Colegio a exigir que todos los documentos y trabajos correspondientes a las actividades profesionales desarrolladas, deben ser tramitados, registrados y/o visados en cada Distrito del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, como condición previa para ser substanciados ante reparticiones administrativas, organismos oficiales y demás personas privadas, con excepción en estos casos del pago de los aportes por dichas tareas, los que deberán ser efectivizados una vez que los Peritos perciban sus correspondientes honorarios periciales,

Que el Colegio de Ingenieros Especialistas tiene asignadas funciones inherentes a la Certificación del Acervo Profesional de sus matriculados, por lo que para tales fines debe contar con un registro de la totalidad de las tareas profesionales ejecutadas por cada uno de ellos;

Que la visación previa de los informes periciales garantiza que ellos sean realizados por profesionales que cuentan con las incumbencias suficientes para dichas tareas;

Que además resulta pertinente fijar una tasa de registro a abonar por el profesional en cada uno de los informes visados, cuyo modo de aplicación será fijado por cada Directorio de Distrito;

Que en uso de sus atribuciones específicas, este Directorio Provincial debe compatibilizar la legislación vigente en la materia, a los fines de una adecuada defensa del ejercicio profesional de sus matriculados,

Por todo ello

**EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS**

RESUELVE



Artículo 1.- REGISTRO DE PERITOS: Proceder a la apertura de un Registro Anual de Peritos y la puesta en vigencia de la planilla de inscripción respectiva que cada Distrito establecerá.

Artículo 2.- REGISTRO DE INFORMES PERICIALES: Proceder a la puesta en funcionamiento de un régimen de registro obligatorio de informes periciales, que cada Distrito reglamentará.

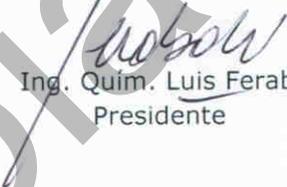
Artículo 3.- TASA: Cada Directorio de Distrito determinará anualmente el monto y modo de aplicación de la tasa por registración de cada informe pericial.

Artículo 4.- Publíquese en la Página Web del CIE para su conocimiento y cumplida, archívese.

**Aprobada por el Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas
en su reunión N° 080 del 11/04/2016.-**


Ing. Mec. Néstor Di Leo
Secretario


Ing. Mec. Raúl Bustaber
Vicepresidente


Ing. Quím. Luis Feraboli
Presidente

ES Copia